

quedando libres de toda responsabilidad, é indultados de penas corporales. Cuyo edicto produjo unas reconciliaciones que Illescas hace subir al número de diez y siete mil personas, las cuales arrepentidas volvieron al gremio católico, sin padecer gravámen (1); no debiendo juzgarse vejatorias ciertas penitencias canónicas, ordinariamente muy ligeras, pero indispensables para la absolucion sacramental, y alzamiento de las censuras eclesiásticas, en que los herejes y apóstatas incurren. Para estas conversiones tan espontáneas no se formaron procedimientos, y el penitente absuelto por confesores autorizados al efecto, volvía sin publicidad deshonrosa ni pérdida de bienes á la comunión católica. En otras ocasiones la reconciliación de los que se espontáneaban era más solemne, y públicamente el Prelado verificaba el acto absolviendo á los penitentes postrados ante su presencia; mas ni aún en estos casos se formaron diligencias. Llorente, que habiendo sido secretario del Santo Oficio, conocía los procedimientos, no debió incluir en la estadística de causas correspondientes al año primero de la Inquisición las reconciliaciones que de semejante modo pudieron lograrse. Ocasión tendremos de volver á demostrar sus exagerados cálculos.

Los Inquisidores dominicos y delegados diocesanos no formaban cuerpo bastante homogéneo por falta de una dependencia superior, ni había en sus procedimientos la uniformidad indispensable para llegar á un mismo fin. Con el objeto de evitar inconvenientes se nombró una junta que acordara el método uniforme y armónico, al que se arreglasen los Inquisidores. Hubo diferentes conferencias, resultando de ellas cuatro acuerdos: 1.º que SS. AA. alcancen de la Santa Sede sea nombrado el P. Torquemada Inquisidor general de España, con facultad para elegir jueces auxiliares subalternos; 2.º que revoque Su Santidad los poderes concedidos á todos aquellos que por comisiones particulares vienen ejerciendo dichos cargos en los dominios españoles; 3.º que se proceda con todo rigor de derecho, y acuerden uniformes instrucciones, *muy caritativas para los que pidan absolucion de sus culpas, y rigurosas contra los contumaces*; 4.º que el Santo Oficio ejerza su autoridad contra el delincuente sin distincion de clases, pri-

(1) Hist. Pont. 2.º part., lib. 6, cap. 19.

vilegios ni personas, é impidiendo á los poderes seculares presentarle obstáculos contra el uso de su jurisdiccion, para cuyo fin debia exigirse á los Reyes y autoridades juramento de respetar y proteger al Santo Oficio en el ejercicio de sus atribuciones (1). Conformes en este dictámen, se comisionó al obispo de Osma, D. Francisco Santillan, predicador de la Reina, y á D. Diego, su hermano, Comendador mayor de Alcántara, para que gestionaran la aprobacion de dicho dictámen. Logróse el primer acuerdo nombrando Inquisidor al P. Torquemada, y fueron revocadas las facultades de los delegados y Provincial de Santo Domingo, y respecto á las peticiones tercera y cuarta, quedaron satisfechas con la instruccion orgánica para los tribunales que despues se aprobó en Sevilla. Aunque no aparece la bula de eleccion expedida á favor de Torquemada, existe un recuerdo auténtico de dicho nombramiento en el breve de 17 de Octubre de 1483, confiándole igual cargo para los reinos de Aragon, *como ya lo era de los de Castilla* (2).

Transcurrieron los primeros años despues de establecido el Santo Oficio, en que hubo algunos procedimientos y muy contadas ejecuciones capitales, recayendo en su mayor parte sobre delinquentes ordinarios. Unicamente hallamos condenados á la hoguera tres eclesiásticos seculares y cuatro regulares, entre ellos cierto fraile trinitario, notable por su elocuencia é hipocresia; pues bajaba del púlpito para entregarse á repugnantes abominaciones, y judaizar en ocultas sinagogas, donde hacia oficio de rabino. Costeó cierto caballero, de apellido Mesa, las cuatro estatuas de Profetas, colocadas en los ángulos del sitio destinado para las ejecuciones capitales, é inspiraba tanta confianza su aparente celo que obtuvo el cargo de Receptor. Mas se supo que era judaizante, y fué necesario procesarle, resultando convicto y confeso de

(1) Consta en la consulta de 23 de Febrero de 1619, que existe en la Biblioteca Nacional, sala de manuscritos.

(2) Segun Llorente, Fr. Tomás de Torquemada fué nombrado Inquisidor general de Castilla por bula de 2 de Agosto de 1483; en 17 de Octubre de dicho año se le nombró para la corona de Aragon, y sus facultades fueron confirmadas por Inocencio VIII en 10 de Febrero de 1484. La bula de Sixto IV se insertó en otra expedida el año de 1486, cuya insercion reprodujo otra posterior del mismo año.

apostasía y profanaciones. La circunstancia de haber sido familiar del Santo Oficio no libró su vida; habríale salvado un arrepentimiento, cuando ménos aparente; mas enfurecido contra los que le descubrieron, persistió en feroz obstinacion, y murió blasfemando de Dios y de sus Santos.

El recuerdo de las cuatro estatuas de yeso puestas en el campo de Tablada, es causa de que volvamos á ocuparnos sobre la crítica privativa de Llorente. Dice este escritor: *La muerte de fuego que se hacía sufrir á tantos desgraciados, fué origen de que el Gobernador de Sevilla hiciese construir en el campo de Tablada un cadalso permanente de fábrica, que ha durado hasta nuestros días, con el nombre de quemadero, poniendo en él cuatro estatuas huecas de yeso, conocidas con el dictado de los cuatro Profetas, dentro de las cuales metían vivos á los penitentes para que muriesen á fuego lento.* Quien así escribe la historia sabiendo que los penitentes no eran ajusticiados por su delito de herejía, bien merece ser calificado de parcial, y hácese acreedor á muy severa censura el crítico que halla posible resistan las estatuas huecas de yeso un fuego suficiente para quemar hombres colocados dentro de ellas.

El acontecimiento de Mesa y su trágico desenlace llenó de asombro á los cristianos de Sevilla, que no habían podido sospechar fuese judaizante un hombre tan devoto. Este y otros hechos parecidos prueban la imparcialidad del Santo Oficio, y justificación de aquellos jueces que sin humanas consideraciones desempeñaban cargos bien difíciles. Semejante suceso y otros parecidos, nos revelan la osadía de los judaizantes para introducirse en todas las clases sociales, y el esmero con que disimulaban sus apostasías de nuestra santa Religion, hasta llegar á ejercer el sacerdocio católico. En algunos procesos aparecieron desenmascarados ciertos hipócritas cristianos nuevos, que tanto vilipendiaron su carácter sacerdotal en las sinagogas. No debe extrañarse que la Inquisicion fuera rigurosa contra hombres que tan sagazmente burlaban el celo de un episcopado, cuya sabiduría fué insuficiente por sí sola, contra la astucia que supieron desplegar para recibir las órdenes sagradas y hasta el logro de cargos en el Santo Oficio.

En sus primeros tiempos necesitó la Inquisicion desplegar cierto rigor, que despues sostuvo viendo á los herejes insistiendo en su funesta propaganda; pero se han exagerado las

ejecuciones para componer leyendas en que la fantasía luce sus galas á despecho de la verdad. Ejecutábanse los autos de un modo imponente á causa de su aparato, porque los pecados públicos exigen pública satisfaccion; y era necesario comprendiese un pueblo preocupado el mentido poder de aquellos falsificadores de prodigios, que habían explotado su credulidad. Alguna fuerza militar precedía siempre á los hermanos de San Pedro Mártir, que llevando su pendon, caminaban alineados en dos filas: seguíanles muchos caballeros y vecinos, de riguroso luto; las comunidades religiosas y eclesiásticos seculares; los calificadores llevando una cruz verde cubierta con negro crespon; y cerraba la marcha el Tribunal con el pendon de la fe, los Fiscales, Secretarios, Ministros titulares, Notarios y demas Familiares, llevando cirios de libra encendidos. El alguacil mayor iba montado y con escolta llevando á los reos cubiertos con hábitos penitenciales de tela amarilla, en que por delante y la espalda aparecía de color rojo la cruz aspa de San Andrés, y cubrían sus cabezas unas córozas con llamas pintadas, ó sin ellas, segun la pena que habían merecido. Rodeábanles alguaciles, y muchos religiosos que excitaban su arrepentimiento: y se les guardaba grande consideración, conduciéndoles á pié, sin ataduras y cada uno de los penitentes con su cirio apagado: únicamente á los blasfemos se ponía mordaza y una soga en el cuello. Colocábase un tablado con bancos para la comitiva, reservando á los reos un lugar aparte, y bajo dosel de terciopelo negro los sillones para el tribunal: un tapete morado con las armas del Santo Oficio cubría la mesa, cuyos lados ocupaban los Secretarios, y la verde cruz de la Inquisicion se colocaba en altar lujosamente preparado. Leíanse los procesos y sentencias, y cada uno de aquellos reos comparecía por última vez ante el tribunal. Los que abjuraban sus errores eran destinados á un monasterio para instruirse en la doctrina cristiana y cumplir sus penitencias canónicas: el que había cometido crímenes ordinarios debía cumplir su condena, pero contra los impenitentes y contumaces en el error, se pronunciaba sentencia de relajacion, entregando sus personas al brazo secular, que en ellas ejecutaba las penas impuestas por el código civil.

En el siglo XVII disminuyó tanto la severidad del Santo Oficio, que uno de nuestros eminentes escritores dice refiriéndose á la curiosa relacion del Dr. Eugenio de Narbona, escritor de aquella época: «Acababa de celebrarse en Toledo á 1.º de Noviembre de 1616 un famoso auto de fe *después de muchos años que no le había*. El Cardenal Arzobispo D. Bernardo de Sandoval y Rojas, que decía ser un auto de fe como el mar, que pasada la primera admiracion entristece, tuvo la complacencia de *absolver en éste á los delinquentes todos*, sentado bajo dosel, sobre el tablado hecho delante de la Catedral, junto á las casas de Ayuntamiento (1).» Y con referencia al siglo XVIII, dice otro autor enemigo acérrimo del Santo Oficio: «En tiempo de Fernando VI y de los Monarcas sucesores mejoraron considerablemente las ideas, y los Inquisidores fueron piadosos, benignos y prudentes, como nos lo prueba el limitado número de autos de fe, pues ya el tribunal iba tomando más visos de político, contentándose con perseguir tenazmente á los masones. Además en todas las causas procuraban evitar la infamia y confiscaciones de bienes, sabiendo la repugnancia que á todos inspiraban tan depresivas providencias (2).» La infamia y confiscacion no fueron providencias del Santo Oficio, eran disposiciones del Código civil que la Inquisicion modificó; y no menos equivocado se muestra dicho escritor diciendo que el Santo Oficio tomó visos de político persiguiendo á los masones, sin reflexionar que esta formidable asociacion, al mismo tiempo que política, es enemiga del catolicismo. No pudieron los tribunales de la fe con la masonería de España por las trabas y dificultades que suscitó el regalismo, decidido protector de tan destructora Sociedad, la cual resolvió extinguir unos tribunales de justicia temibles únicamente para los enemigos de la verdadera religion. Cuando recordemos los procedimientos jurídicos empleados por el Santo Oficio, comprenderán nuestros lectores imparciales, que dicho tribunal modificó la jurisprudencia civil en beneficio de los procesados. De tantas

(1) Vida de Alarcon por D. Luis Fernandez Guerra, pág. 219.

(2) Dr. Federico Sawa en su art. 3.º, cap. 6, reseña histórica de la Inquisicion, publicada en las *Prisiones de Europa*, tomo I, pág. 329.

exageraciones consignadas en folletos y novelas no puede formarse un razonable criterio; ántes bien, cuando escritores contemporáneos consignaron hechos que aceptan críticos dignos de respeto, y hasta ciertos autores prevenidos contra el Santo Oficio, preciso es confesar que no fué tan excesivo el rigor de la Inquisicion como se ha querido suponer.